

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

**PLIEGOS DEFINITIVOS**

**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 065-II DE 2023**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

**NOVIEMBRE DEL 2023**



## Introducción

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas complementarias. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y la participación de los interesados en igualdad de condiciones en los procesos de menor cuantía.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, se recuerda para efectos de responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

Se recomienda a los proponentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar;
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado;
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones;
4. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones;
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones, y
6. Igualmente se recomienda NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el proceso, en aras de garantizar la transparencia de este y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

**POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.**

## CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES.

### 1.1. Documentos

Forman parte integral del presente proceso de selección:

- 1.2.1. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 1.2.2. El pliego de condiciones;
- 1.2.3. Las adendas y comunicaciones que expida la Alcaldía Municipal de Quibdó en desarrollo del presente proceso de selección;
- 1.2.4. Las propuestas con todos sus anexos;
- 1.2.5. Los informes de verificación de los requisitos habilitantes y el informe de evaluación;
- 1.2.6. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso, y
- 1.2.7. El contrato.

### 1.3 Derechos y deberes del proponente.

Son los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y los siguientes:

1. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones;
2. El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la información contenida en la oferta es pública;
3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, y
4. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad ó conflicto de interés dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal este podrá ceder su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía Municipal de Quibdó.

De igual forma se consideran deberes de los proponentes para actuar dentro de este proceso de selección:

1. Presentar sus observaciones, peticiones de manera respetuosa ante la entidad.
2. Respetar los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso de selección.
3. Presentar las peticiones y observaciones dentro de los plazos establecidos dentro del cronograma.

4. Participar en las audiencias, que se celebren con ocasión al presente proceso de selección, observando una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

#### 1.4 Objeto del proceso de selección.

##### 1.4.1 Objeto.

El objeto de la presente contratación es **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

#### 1.5 Financiación o presupuesto oficial

**OCHENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS (\$81.757.020,00) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3077 del 26 de Julio de 2023.

#### 1.6 Participantes

En el proceso de selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal ó promesa de sociedad futura, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren en capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

#### 1.7 Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará totalmente conforme a los criterios objetivos contenidos en el presente pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales.

#### 1.8 Consulta del pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos

El pliego de condiciones, los estudios y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**La Entidad** no entregará pliegos o documentos en medio físicos, pero se podrá obtener fotocopia de ellos, previa cancelación del valor de la tarifa que se encuentre vigente al momento de la expedición de las fotocopias. La entrega de las copias no constituye condición de participación en este proceso, ni podrá ser alegada por los posibles proponentes como causal de no entrega de la propuesta.

#### 1.9 Presentación de propuestas

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Habilitante y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en el **CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** de este pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán en la plataforma del secop II

#### 1.10 Propuestas parciales

La Alcaldía Municipal de Quibdó, NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES y por tanto no efectuará adjudicaciones parciales; La presentación de oferta parcial es causal de rechazo

### 1.11 Validez de las propuestas

Las ofertas deberán tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Alcaldía Municipal de Quibdó, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

### 1.12 Información suministrada a la Entidad

La Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Alcaldía Municipal de Quibdó podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### 1.13 Fundamentos del proceso y modalidad de selección

#### Modalidad de Selección

El proceso de selección a celebrar en consideración al contrato a celebrar, a las prestaciones del mismo y a la cuantía estimada del contrato que surjan del proceso, es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

#### Fundamentos Jurídicos

La selección abreviada y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 19 de 2012 Estatuto Antitrámites
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en este pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

### 1.14 Declaratoria de desierta

La Alcaldía Municipal de Quibdó declarará desierta el proceso de selección, de manera total o parcialmente por proyecto, en el evento en que no se presente ningún proponente, ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, decisión que se adoptará mediante acto motivado.

### 1.15 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

#### **a. Consularización (documentos privados)**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### **b. Apostille (Documentos públicos)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

### **1.16 Confidencialidad de la oferta**

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la información contenida en la propuesta es pública.

## **CAPITULO 2. ETAPAS DEL PROCESO**

### **2.1 Cronograma del proceso**

Se publica en la plataforma del secop II

En el presente proceso no se realizará sorteo.

## 2.2 Observaciones al pliego de condiciones

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán en medio magnético dentro del plazo establecido en el Cronograma, única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II.

La modificación del presente pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales podrán expedirse un día hábil antes del cierre del presente proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Estas se publicarán el Portal Único de Contratación SECOP conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

**NOTA: No se atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.**

Las aclaraciones dadas por la **Entidad** a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre estas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

## 2.3 Modificaciones al pliego de condiciones

Las Modificaciones a los pliegos de condiciones se efectuarán únicamente a través de ADENDAS.

La Alcaldía Municipal de Quibdó expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección.

Las aclaraciones y/o adendas se podrán consultar en la página web:  
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

## 2.4 Manifestación de interés para participar

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, única y exclusivamente en el SECOP II:  
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en participar en el proceso.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

La Entidad adelantará el proceso de selección con todas las personas que hayan manifestado su interés de participar en este proceso, sin consideración al número de interesados.

## **2.5 Diligencia de entrega de propuestas**

Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, en el secop II

En acto público virtual se procederá a la apertura de los Documentos de la Propuesta, diligencia de la cual se levantará un acta.

En la mencionada audiencia los funcionarios públicos asistentes solo procederán a dar apertura de los sobres presentados por los demás proponentes y se dará lectura única y exclusivamente a: El Nombre del proponente, número de la Garantía de la Seriedad de la oferta y quien la expide, el valor de la oferta económica y el número de folios contenidos en la propuesta Con dicha información se levantará un acta.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 3523 de 2009, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **2.6 Período para presentar observaciones y contra observaciones**

Los proponentes podrán presentar observaciones y contra observaciones al informe de habilitación y evaluación publicado por la Entidad para ese efecto.

A las observaciones presentadas por los proponentes al informe preliminar de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes para que presenten las contra observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones y contra observaciones deberán enviarse única y exclusivamente al SECOP ii y solo serán válidas aquellas que sean presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de las mismas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La posición de la entidad frente a las observaciones o contra observaciones se reflejará dentro del acto de adjudicación del proceso de selección.

## **2.7 Adjudicación del contrato.**

- El contrato para suscribir se adjudicará, mediante acto administrativo motivado, a la propuesta más favorable para la entidad. Dicho acto será notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos. Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

- El contrato debe firmarse por quien resulte favorecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.
- Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en los presentes pliegos de condiciones, así mismo la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.
- En el evento anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al siguiente en orden de elegibilidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato.

### 3.0 CAPITULO 3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, conformará un comité evaluador que estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar. El comité validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

#### 3.1 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Para resultar habilitado en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos, que serán verificados por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Quibdó, solo los proponentes habilitados como CUMPLE, podrán participar en la etapa de ponderación de la propuesta.

El proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y en especial deberá adjuntar lo siguiente:

##### 3.1.1 Verificación de aspectos jurídicos

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

##### 3.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formulario 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (**Formulario N° 1**). La carta de presentación de la propuesta debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Será RECHAZADA la propuesta en caso de que el proponente no suscriba la Carta de presentación de la propuesta.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**  
Nit. 891680011-0

## SECRETARIA GENERAL

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, de igual forma no podrá encontrarse en situaciones de conflicto de intereses para suscribir y ejecutar el contrato, estas declaraciones deberán constar expresamente en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, los socios y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado o conflicto de interés. Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés alguno.

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo N° 01 de 2006, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y, adicionalmente, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

### 3.1.1.2 Garantía de seriedad del ofrecimiento

Cada proponente deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ identificada con el Nit. 891680011-0**, una garantía de seriedad del ofrecimiento que podrá consistir en una póliza de seguro, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento ó un endoso en garantía de títulos valores, cada uno de los anteriores en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad del ofrecimiento **debe ser allegada con la propuesta** en la fecha establecida para el cierre, la NO PRESENTACION DE LA GARANTIA constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Los costos que se generen para obtener cualquiera de los mecanismos mencionados para garantizar el ofrecimiento serán asumidos por el proponente.

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales, se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y por un término igual a tres (3) meses (plazo que comprende desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual), contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento cuando:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- **En las propuestas presentadas por personas jurídicas:** la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en dicho certificado se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
- **En las propuestas presentada en consorcio o unión temporal:** la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a).

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1:** Las Condiciones generales de cada tipo de garantía de seriedad del ofrecimiento deben responder a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La **NO PRESENTACION** de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

### 3.1.1.3 Certificado de existencia representación legal

#### 3.1.1.4.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

**Certificado de existencia y representación legal:** debe ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente y deberá acreditar:

- Deberá haber sido expedido con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
- De acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.
- la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con seis (06) meses de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Las facultades del representante legal;

- Los representantes legales de la misma

Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en los mismos términos previstos en el presente numeral.

#### **3.1.1.4.2. Extranjeros**

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia o que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) año más, esta acreditación se efectuará mediante el respectivo certificado y en caso de ausencia mediante una declaración por parte del representante legal.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 3:** APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

### 3.1.1.4.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. De igual manera debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por entidad competente.

- Su objeto social debe comprender el objeto de esta contratación.
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y seis (06) meses adicionales.
- Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

### 3.1.1.4.4. Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, en caso de estar obligado, expedido con no más de (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

### 3.1.1.4.5. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación, esta autorización se entiende prestada con la presentación del Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, acta de junta de socios donde conste dicha calidad o autorización expresa del integrante del consorcio.

#### **3.1.1.4.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal**

Todos los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- a) Si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal, estos señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**.
- b) El objeto del consorcio o de la unión temporal deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, según el caso, el cual deberá acreditar la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- d) La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales.

Para acreditar los requisitos anteriores los consorcios o uniones temporales deberán anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

**Nota:** En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

#### **3.1.1.4 Documento de conformación de la promesa de sociedad futura**

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una solamente una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio.

b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada, a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.

f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

### 3.1.1.5 Capacidad Jurídica para presentar propuesta

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende que la demostración de la capacidad jurídica para presentar propuesta se encuentra establecida para las jurídicas: El certificado de la cámara de comercio, la autorización del órgano social competente en caso que aplique, el Registro Único de Proponentes, el poder en caso de actuar como apoderado del proponente.

Para las Uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura se acreditará la capacidad jurídica para presentar propuesta con: El documento de constitución de la Unión temporal o consorcio en donde se designe el representante legal, el Contrato de promesa de sociedad futura en donde se designe el representante legal, y poder en caso de actuar en calidad de apoderados.

El proponente deberá adjuntar al momento del cierre los documentos anteriormente mencionados, en caso contrario la propuesta será RECHAZADA

### 3.1.1.6 Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular N° 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no presentarse, el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

### 3.1.1.7 Certificación de Antecedentes Disciplinarios del SIRI

El oferente deberá anexar a su propuesta el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento por separado.

Si el oferente no lo anexa la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ., realizará la consulta en la página respectiva.

### 3.1.1.8 Registro único de proponentes

El proponente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no menor (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el sistema de UNSPSC, para los siguientes códigos.

| CODIGO   | NOMBRE DE PRODUCTO                                      |
|----------|---------------------------------------------------------|
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**  
Nit. 891680011-0

## SECRETARIA GENERAL

|          |                                                            |
|----------|------------------------------------------------------------|
| 32151600 | Subsistemas programables de controlador lógico             |
| 32151700 | Controladores lógicos programables                         |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad                       |
| 39121100 | Centros de control y distribución y Accesorios             |
| 39111900 | Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos    |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos                           |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicaciones     |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica                         |

1. El proponente que presente su propuesta de manera conjunta (ej. Consorcio o Unión Temporal), la clasificación anteriormente exigida se acreditará de manera individual por cada uno de los miembros.
2. Que la inscripción de cada uno de los miembros por sí mismo o como propuesta conjunta este vigente (renovada).
3. En caso de tratarse de sociedades extranjeras con sucursal en el país: deberán adjuntar el RUP expedido por la cámara de comercio en donde hayan establecido el domicilio de su sucursal.
4. En caso de tratarse de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes que no tengan domicilio o sucursal en el país, la entidad verificara directamente las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica. Por lo tanto, no será exigible el RUP.

**Nota 1:** La propuesta será RECHAZADA si al momento del cierre del proceso de selección el proponente no se encontrare en la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

**Nota 2:** Si el proponente no adjunta al momento del cierre el RUP en firme, cualquiera sea la modalidad de participación, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 3:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

**Nota 4:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se tomará con la unificación de los integrantes.

### 3.1.1.9 Compromiso de Origen de fondos, legalidad y anticorrupción (Formulario N° 2)

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta el Formulario No. 2, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a **la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga **la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual **la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

### **3.1.2. De orden financiero y documentos que los acreditan**

#### **3.1.2.1. Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal (Formulario 3)**

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes exigibles de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados con anterioridad a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 ley 789 de 2002).

Las personas naturales deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, estar al día en dichos aportes, por el mismo término, respecto del personal que se encuentre a su cargo.

En caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, bajo la gravedad del juramento.

#### **3.1.2.2. Formato de información de terceros (Formulario 4)**

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, proveedor o contratista deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formulario N° 4**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmado por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

#### **3.1.2.3. Registro Único Tributario**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, para verificación financiera.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**  
Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUT y contar dentro de su objeto social o actividad comercial con la que se pretense contratar

El proponente que no adjunte a su propuesta este documento será evaluado como no habilitado financieramente.

### 3.1.2.4. Verificación capacidad financiera y capacidad operacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera y operacional requerida por la entidad.

La verificación de los valores financieros se tomará directamente de lo expuesto dentro del RUP, el cual debe contener los estados financieros a 31 de diciembre 2022, en caso no contenerlo no se efectuará la verificación.

| INDICADOR                     | FORMULA                                  | MARGEN SOLICITADO              |
|-------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|
| Índice de Liquidez            | Activo Corriente / pasivo Corriente      | Debe ser igual o mayor a 50,00 |
| Índice de Endeudamiento       | Pasivo Total / Pasivo Total              | Debe ser igual o menor a 0,50  |
| Razón de Cobertura de Interés | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | Debe ser igual o mayor a 40,00 |
| Rentabilidad del Patrimonio   | Utilidad operacional/ patrimonio         | Debe ser igual o mayor a 0,15  |
| Rentabilidad del Activo       | Utilidad Operacional/ Activo Total       | Debe ser igual o mayor a 0,15  |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura los indicadores anteriormente requeridos se tomarán de la unificación de los integrantes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2020, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, los cuales deberán presentarse con la traducción oficial y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción oficial al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

**Nota 1:** Nota: En caso de proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

**Nota 2:** En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia es plenamente válido la presentación de los estados financieros con el último corte fiscal aplicable en el país de origen, así mismo deben venir suscritos y certificados por el profesional que cuente las facultades de revisor fiscal o contador público en traducción oficial debidamente apostillada o consularizados según corresponda.

### 3.1.3. Documentos de contenido técnico

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta los siguientes documentos de condiciones técnicas. La no acreditación de uno de estos documentos hará que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

#### 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos.

**3.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:** El oferente deberá acreditar, una experiencia general de 8 a 10 años, así:

**PERSONAS JURIDICAS:** Se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se evidencie que cuenta con tres a cinco años de estar constituido y creado.

**PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Se acreditará mediante la presentación del certificado de registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se evidencie que cuenta con más de tres a cinco de estar constituido y creado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Para la verificación de los requisitos aquí exigidos se procederá conforme a lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

#### EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia exigida en el presente Pliego se deberá aportar el Registro Único de Proponentes renovado a 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, del cual se verificará la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria deberá ser superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso.

En la clasificación UNSPSC: Los contratos acreditados con el RUP, deben de manera cumplir de manera individual con al menos seis (06) de los siguientes códigos:

#### 3.2.3.2. FORMA DE ACREDITACION:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**  
Nit. 891680

## SECRETARIA GENERAL

| CODIGO   | NOMBRE DE PRODUCTO                                         |
|----------|------------------------------------------------------------|
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización    |
| 32151600 | Subsistemas programables de controlador lógico             |
| 32151700 | Controladores lógicos programables                         |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad                       |
| 39121100 | Centros de control y distribución y Accesorios             |
| 39111900 | Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos    |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos                           |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicaciones     |
| 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica                         |

Los cuales deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

**Nota 1:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica, por lo que podrá requerir copia simple de los contratos acreditados al igual que las constancias transaccionales bancarias donde conste el pago por el suministro o compra de los elementos contenidos en cada contrato.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, la entidad establece las siguientes condiciones diferenciales de experiencia General para las Mipyme domiciliadas en Colombia, así:

### EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (HABILITANTE)

La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos, que estén terminados y/o liquidados:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos.

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:** El oferente deberá acreditar, una experiencia general mínima de 3 años, así:

**PERSONAS JURIDICAS:** Se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se evidencie que cuenta con mínimo tres años de estar constituido y creado.

**PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Se acreditará mediante la presentación del certificado de registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se evidencie que cuenta con mínimo tres años de estar constituido y creado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Para la verificación de los requisitos aquí exigidos se procederá conforme a lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (HABILITANTE)**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, la entidad establece las siguientes condiciones diferenciales de experiencia específica para las Mipyme domiciliadas en Colombia, así:

#### **ESPECIFICA**

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Para acreditar la experiencia exigida en el presente Pliego se deberá aportar el Registro Único de Proponentes renovado a 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, del cual se verificará la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria deberá ser superior al 150% del presupuesto oficial del presente proceso.

En la clasificación UNSPSC: Los contratos acreditados con el RUP, deben de manera individual cumplir con al menos seis (06) de los siguientes códigos:

#### **3.2.3.2. FORMA DE ACREDITACION:**

| CODIGO   | NOMBRE DE PRODUCTO                                        |
|----------|-----------------------------------------------------------|
| 32151500 | Dispositivos de control de indicación y de señalización   |
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad                      |
| 39121600 | Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos |
| 80111600 | Servicio de personal temporal                             |

**Nota 1:** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica, por lo que podrá requerir copia simple de los contratos acreditados al igual que las constancias transaccionales bancarias donde conste el pago por el suministro o compra de los elementos contenidos en cada contrato.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### 3.2.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del futuro contrato, el proponente debe garantizar el personal técnico que realizará el mantenimiento a los semáforos, para lo cual deberá contar con los siguientes perfiles y del cual deberá aportar hoja de vidas, soportes de formación académica y contratos y/o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia solicitada. Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten este proceso, así:

| ÍTEMS | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                                                          | Cantidad |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1     | Ingeniero electrónico y/o carreras afines, con experiencia general mínima de ocho (08) años, después de la obtención del título profesional. | 2        |

### 3.2.3.3. ASPECTOS PONDERABLES

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Departamento del Chocó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso.

La capacidad jurídica, la capacidad de contratación, la capacidad financiera y la experiencia, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**  
Nit. 8916806

## SECRETARIA GENERAL

| ITEM         | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                               | PUNTOS       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1            | FACTOR ECONÓMICO                                                                                                                                                                                          | 500          |
| 3            | FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                                                                                                                                                   | 100          |
| 4            | FACTOR CALIDAD                                                                                                                                                                                            | 100          |
|              | Contratos adicionales contenidos en el RUP que cuenten con al menos 8 de los códigos UNSPSC exigidos.<br>De 01 a 5 contratos adicionales: 50 puntos<br>De 6 en adelante contratos adicionales: 100 puntos |              |
| 5            | Calidad el equipo de trabajo                                                                                                                                                                              |              |
| 6            | Factor técnico                                                                                                                                                                                            | 100          |
|              | Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (05) años                                                                                                                                           |              |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                           | <b>1.000</b> |

### MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (500) puntos

#### A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 300 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 300 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignan diez (100) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

- Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan diez (10) puntos.
- Los proponentes que no anexasen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos. Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

| Concepto                                             | Puntaje |
|------------------------------------------------------|---------|
| OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL              | 100     |
| OFRECIMIENTO SERVICIOS NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto) | 50      |
| OFRECIMIENTO SERVICIOS 100% EXTRANJERO               | 0       |

### 5.1.4. Contratos adicionales (100 PUNTOS)

Se otorgarán hasta doscientos puntos, por este criterio así:

Contratos adicionales contenidos en el RUP que cuenten con al menos ocho de los códigos UNSPSC exigidos.

De 01 a 5 contratos adicionales: 50 puntos

De 6 en adelante contratos adicionales: 100 puntos

### 3.2.3.6 CALIDAD EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 200 PUNTOS)

La asignación de puntos será de acuerdo al cumplimiento de los requisitos mínimos determinados en el ítem **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE)** del presente pliego o que no proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el ítem **EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)** del presente pliego.

### 5.1.5. PUNTAJE EVALUACION TECNICA (100 puntos)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro de los siguientes documentos.

- Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique , que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditada esta condición se le asignará un puntaje de **CIEN (100) PUNTOS**.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en estos pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

**NOTA:** la entidad adjudicará el proceso al oferente que obtenga la mayor puntuación y cuyo valor de lo oferta económica no sea superior al presupuesto oficial y no se considere artificialmente bajo.

### 3.2.3.7 Evento de descuento a la calificación total

En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cuatro (4) años, se le descontarán cincuenta (50) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se tomarán de manera independiente las

sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cincuenta (50) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

### 3.2.3.8 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011-0

## SECRETARIA GENERAL

que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011

## SECRETARIA GENERAL

Integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011

## SECRETARIA GENERAL

Veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680012

## SECRETARIA GENERAL

Ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### CAPITULO 4: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo de la propuesta:

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos no subsanables, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o lo realice incorrectamente. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se presente la propuesta económica.
6. Cuando el proponente modifique el anexo de la ficha técnica bien sea en la descripción de las actividades y/o unidades de pago.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando el proponente oferte un valor superior al presupuesto oficial.
9. Cuando los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y a descripción requeridas en los pliegos de condiciones en el formulario de cantidades de obra y valor de la propuesta, la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente.
10. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, o en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

12. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax, o entregada en sitio diferente al indicado en estos Pliegos de Condiciones.
13. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
16. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
17. Cuando no se presente o no se firme la totalidad del anexo 1C, o cuando se presente una propuesta económica que no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades que hacen parte del anexo 1C.
18. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
19. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta o no cumpla con los demás requisitos relacionados con estos aspectos de verificación.
20. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no cumpla con los requisitos de ley para estos casos o luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
21. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o la verificación o ponderación de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
22. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la construcción o interventoría, según sea el caso, al contrato objeto del presente proceso.

**NOTA:** Las anteriores causales descritas en este numeral serán las únicas causales de rechazo de la oferta, y, en consecuencia, las indicadas en cualquier otro acápite, documentos técnicos o anexos, se tendrán por no escritas si no se encuentran igualmente reproducidas en éste.

## CAPÍTULO 5: CONDICIONES DEL CONTRATO

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

### OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
- B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
- C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo

del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó.

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

H. Presentar las facturas de pedidos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

I. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

J. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas a mejorar el proceso.
2. Suministrar cableado
3. Suministrar módulos 200mm
4. Suministrar peatonales completos (carcasas y módulos)
5. Suministrar Gabinete metálico
6. Suministrar tapas de caja de paso y soldada
7. Suministrar tubo metálico de acometida 2 pulgadas
8. El proponente no podrá subcontratar el presente contrato.
9. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
10. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
11. Pagar de su propia cuenta las tasas, Impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

#### **5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo estimado para la ejecución total del contrato, se establece en un término de diez (10) días.

## 5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

El 100% del valor del contrato, previa presentación de, previa presentación de: **a)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **b)** Cuenta de Cobro o factura según corresponda. **c)** Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **d)** Informe de seguimiento por parte del supervisor. **e)** ingreso almacén de los bienes que lo requieran. **f)** Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. El contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. Teniendo en cuenta que los recursos se girarán cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Parágrafo 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 3:** La entidad una vez se encuentre legalizada toda la documentación para el pago, tendrá hasta noventa días calendario para efectuar el respectivo pago.

**Parágrafo 4:** En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Parágrafo 5:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

## ANEXO N° 2

### ANALISIS DE RIESGOS

|                        | TIPIFICACION DEL RIESGO           |                                                                                                                                     | ASIGNACION DEL RIESGO |             | ESTIMACION DEL RIESGO |       |     |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------|-----|
|                        | DESCRIPCION                       | CONCEPTO                                                                                                                            | MUPIO                 | CONTRATISTA | EVALUACION            | VALOR | %   |
| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DEMORA EN EL INICIO               | Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato. |                       | X           | ALTO                  | 25    | 50% |
|                        | PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO | Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las                                                                          |                       | X           | ALTO                  | 25    |     |

|                                  |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                         |  |   |       |     |      |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---|-------|-----|------|
|                                  | <b>CONTRACTUAL</b>               | fechas programadas para el suministro objeto de la presente contratación.                                                                                                                                                                               |  |   |       |     |      |
| <b>LEGISLACION LABORAL</b>       | <b>SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b> | Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los empleados del contratista.                                                               |  | X | MEDIO | 20  | 40%  |
|                                  | <b>PAGO DE PARAFISCALES</b>      | Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención. |  | X | MEDIO | 20  |      |
| <b>FINANCIEROS O DEL MERCADO</b> | <b>RIESGO REGULATORIO DE LEY</b> | Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación.                                                                                                      |  | X | MEDIO | 10  | 10%  |
| <b>TOTAL</b>                     |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                         |  |   |       | 100 | 100% |

### 5.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de Quibdó, con ocasión de: La presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentren expuesta la Alcaldía Municipal de Quibdó que puedan surgir por actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

| AMPARO                                         | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO | DURACIÓN                                            |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales | 10%                           | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011-0

## SECRETARIA GENERAL

|                                           |     |                                                     |
|-------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------|
| Pago de salarios y prestaciones sociales. | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y tres años más    |
| Calidad del servicio                      | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más |

### • CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la alcaldía de Quibdó, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o independientes.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección abreviada de Menor cuantía.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Quibdó, XX de XXXX de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

El suscrito ----- identificado con la cédula de ciudadanía No-----  
- expedida en-----

----- actuando en nombre ----- y /o en calidad de Representante Legal de la Compañía -----  
----- domiciliada en ----- y suficientemente autorizado según consta en -----, me  
permite presentar propuesta para CONTRATAR: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA  
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO  
DE QUIBDÓ.** Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones  
contenidas en la Contratación Abreviada con Proceso de Selección. Declaro aceptar y haber entendido en  
toda su extensión sus alcances y significado.

El suscrito declara:

1. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que, en el evento de resultar adjudicatario de esta contratación, cumpliré con todo lo ofrecido en dicha propuesta. Por tanto, acepto, si así no se hiciera que el Municipio de Quibdó haga efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, sin tener derecho a reclamación alguna y que el Municipio de Quibdó, tome las decisiones que estime convenientes con respecto a la adjudicación de la contratación.
2. Que ninguna Persona Natural o Jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que presente ni en el contrato que pudiera celebrarse y que en consecuencia, sólo comprometo al abajo firmante.
3. Que se han examinado cuidadosamente las Condiciones Mínimas correspondientes y se ha enterado perfectamente del significado de todo lo que en éste se expresa, se acepta su contenido y en caso que nos fuera adjudicado el contrato, nos obligamos a cumplir con todos los términos y condiciones que en él se estipulan.
4. Que no estamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.
5. Que estamos de acuerdo con la minuta del contrato presentada en el pliego de condiciones y lo ejecutaremos de acuerdo con los precios relacionados en la propuesta.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

El Valor Total de la propuesta es de ----- (\$ ), incluidos todos los costos directos e indirectos; los precios de nuestra propuesta económica, constituyen la remuneración total que debemos recibir por **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

6. ., y la suma de (\$ ), incluidos todos los costos directos e indirectos.
7. En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a cumplir con las condiciones estipuladas en los términos de referencia.
8. El anterior plazo ofertado que sometemos a consideración tiene una validez de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la CONTRATACIÓN.
9. En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar todas las garantías solicitadas en los montos y vigencias indicadas.
10. En el evento de resultar favorecido en la adjudicación, nos obligamos a aceptar la SUPERVISIÓN designada por El Municipio de Quibdó.
11. La propuesta sólo compromete a la firma que represento.
12. La presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ ) folios.
13. Aceptamos que la presente propuesta no compromete al Municipio de Quibdó.
14. Aceptamos y conocemos la forma de pago señalada en las condiciones mínimas.

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Contratación la recibiremos en:

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Número de Fax: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Cordialmente,

PROPONENTE

NOMBRE: \_\_\_\_\_ C.C. o NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES**

Quibdó, xx de xxxx de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.** Yo \_\_\_\_\_, en calidad de Revisor Fiscal (o Representante Legal) de la Compañía \_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma:

En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

NOTA 1: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar el pago de uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

Fecha de expedición \_\_\_\_\_

**ANEXO No 3**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Quibdó, xx de xxx de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes sobre la materia de inhabilidades e incompatibilidades.

Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 5 y 7 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual. Declaro bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No:

**ANEXO No 4**

**CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES**

Quibdó, xx de xxx de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

El suscrito declara que:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en mi condición de \_\_\_\_\_, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI \_\_\_ NO \_\_\_ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No:

PROPUESTA ECONOMICA

Quibdó, xx de xxx de 2023

Señores

MUNICIPIO DE QUIBDO

Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

| Ítems | MATERIALES                                              | REFERENCIA  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | Valor unitario | Valor total |
|-------|---------------------------------------------------------|-------------|----------|------------------|----------------|-------------|
| 1     | Suministro de cableado                                  | 4x16        | 1500     | Metros           |                |             |
|       |                                                         | 1x10+10     | 20       | Metros           |                |             |
| 2     | Suministro modulos 200mm                                | rojo        | 20       | Unidad           |                |             |
|       |                                                         | amarillo    | 11       | Unidad           |                |             |
|       |                                                         | verde       | 11       | Unidad           |                |             |
| 3     | Suministro de peatonales completos (carcasas y modulos) |             | 10       | Unidad           |                |             |
| 4     | Suministro de Gabinete metalico                         | 820x620x300 | 1        | Unidad           |                |             |
| 5     | Suministro de tapas de caja de paso y solda             |             | 18       | Unidad           |                |             |
| 6     | Suministro de tubo metálico de acometida 2 pulgadas     |             | 1        | Unidad           |                |             |
| Total |                                                         |             |          |                  |                |             |

Valor en letras y  
NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. No:

ANEXO 7: "MINUTA DE CONTRATO".

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXXXX De 2023**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE QUIBDO**

CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

OBJETO:

**2.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

VALOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) M/CTE.**

PLAZO: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien obra en su calidad de alcaldesa del Municipio Quibdó, según acta de posesión del 01 de Enero de 2012, expedida por la Notaria segunda del circuito de Quibdó y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Dentro de las facultades de la secretaria General, está la de contratar los Bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. Se hace necesario contratar **"ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.** 2) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número XXXXX, expedido por la Secretaría de Hacienda de la alcaldía Municipal de Quibdó.

3) Que se hizo la Convocatoria Pública mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía para el suministro de Pasajes aéreos, a través de la página Web de la entidad, el Portal Único de Contratación. 4) Que una vez efectuada la evaluación a la propuesta presentada bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, se adjudicó el contrato de **"ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** por ser la favorable a los intereses de la entidad y porque aprobó todas las evaluaciones establecidas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR: "ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. - VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) incluido el IVA. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Quibdó pagará al contratista el valor del contrato así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) **CLAUSULA CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entrega de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

QUIBDO quede obligada en virtud de este contrato, se soportan en virtud a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales N° XXXXXXXXXXXXXXXX, **CLAUSULA QUINTA.** - PLAZO DE EJECUCION El plazo para la ejecución del objeto contractual XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLAUSULA SEXTA:** - LUGAR DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA SEPTIMA.** -

**DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE:** DE LOS DERECHOS: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Solicitar actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan variaciones sobre los mismos d) A repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía. **CLAUSULA OCTAVA:** DE LOS DEBERES: Por medio del presente contrato EL MUNICIPIO DE QUIBDO se obliga para con EL CONTRATISTA: a) A realizar todos los trámites necesarios para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente, el pago por los servicios prestados y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta respecto a la sujeción a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA NOVENA.** - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: 1) DE LOS DERECHOS: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos: a) Recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Solicitar que EL MUNICIPIO DE QUIBDO le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables AL CONTRATISTA. c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 2) DE LOS DEBERES: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO

DE QUIBDO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA:** EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a el MUNICIPIO DE QUIBDO ni laboral, ni prestacional mente con los empleados del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO DE QUIBDO, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - PENAL PECUNIARIA: Este deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de jurisdicción coactiva. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible, como el de la cláusula Penal, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de LA CONTRATISTA si lo hubiere; o, de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** - PROHIBICION DE CESION Y CELEBRACION DE SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE QUIBDO, a excepción del caso previsto en el artículo 9. de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia que se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por el contrato de cesión no cesa la responsabilidad del CEDENTE; por lo tanto, será solidariamente responsable con el Cesionario en el cumplimiento del contrato, salvo que, expresamente, el MUNICIPIO DE QUIBDO autorice disposición diferente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 891680011-0

## SECRETARIA GENERAL

**CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE QUIBDO, por medio de resolución motivada, lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** Para la presente contratación, la Entidad estima que debe solicitarse las siguientes garantías que amparen los riesgos. Para lo cual el oferente que resulte seleccionado deberá constituir una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro constituida por el contratista a favor del MUNICIPIO DE QUIBDO con Nit. 891680011-0 expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos a) El valor del amparo del **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO**, deberá ser equivalente al Diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISION:** La Supervisión y responsabilidad respecto del seguimiento y control de la contratación estará a cargo de la Secretaria de Educación del Municipio de Quibdó, a través del cual se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución de la orden de suministro. **PARAGRAFO:** Las funciones del Supervisor son: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. 2) Corroborar y certificar, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3) Informar dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, acerca de la debida prestación del servicio durante el mes anterior, requisito previo para efectuar el pago al CONTRATISTA. 4) Informar al Municipio de Quibdó, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, para que se inicien las acciones legales correspondientes. 5) A exigir al CONTRATISTA recibo de pago de los aportes parafiscales, seguridad social, salud, pensiones y nómina del personal que se encuentra vinculado prestando el servicio objeto del presente contrato. Lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley, y se entiende este como un requisito obligatorio para legalizar la cuenta de cobro mensualmente. 6) Las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL MUNICIPIO DE QUIBDO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a las Cajas de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme lo ordenado por el Decreto 562 de 1990 y/o demás normas modificatorias; y, a presentar estos recibos como soportes de las cuentas de cobro mes a mes durante el termino de ejecución del contrato **CLAUSULA VIGESIMA.-. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 201. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve a escrito. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23, y el decreto 1082 de 2015 este contrato requiere para su ejecución y legalización: 1) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento 2) La contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación FAMILIAR, este



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

Nit. 89168001

## SECRETARIA GENERAL

requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato.. PARAGRAFO: Una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en la presente cláusula quedará legalizado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-** OTROS REQUISITOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar a su cargo los impuestos, tasas y demás cargas que se deriven del contrato, sin que EL MUNICIPIO DE QUIBDO esté obligada a hacer reembolso alguno por tal motivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6ª de 1992 y demás normas que la reglamentan. Igualmente, EL CONTRATISTA asume todos los costos directos e indirectos que se generan por esta contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran la ciudad de Quibdó, como su domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015; en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL MUNICIPIO DE QUIBDO o contra cualesquiera de sus servidores. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.** - SOLUCION DE CONTROVERSIAS y CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015. Podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegarse a solución directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. El arbitramento será en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.** - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar a su cargo los impuestos, tasas y demás cargas que legalmente se deriven del contrato, sin que EL MUNICIPIO DE QUIBDO está obligada a hacer reembolso alguno por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.** - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por EL MUNICIPIO DE QUIBDO, se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución y vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA en la cual conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Cuando alguna de estas circunstancias afecte cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA este deberá comunicarla por escrito al SUPERVISOR dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. En tal caso, EL MUNICIPIO DE QUIBDO procederá a su estudio para determinar su aceptación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1o. de la Ley 995 de 1990. PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO DE QUIBDO no indemnizará los daños o perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. De todo lo anterior se comunicará a la Compañía de Seguros que expida la garantía Única **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.** - NORMAS Y DECLARACIONES: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Decretos que la reglamentan o adicionen, y demás normas que reglamenten la prestación de este servicio. **CLAUSULA TRIGESIMA.** - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos, 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. 3) Acta de adjudicación de la presente Convocatoria pública. 4) Propuesta presentada por el proponente. 5) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato. Para constancia se firma en Quibdó, a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Quibdó  
CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CONTRATISTA

ANEXO 8

**COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

Quibdó, xx de xxx de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

El suscrito a saber: \_\_\_\_\_ (representante legal o apoderado), domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Alcaldía Municipal de Quibdó **convocó** el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**
2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.
3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:  
(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección No. 097, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS**

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de **La Alcaldía Municipal de Quibdó** y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación

de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a **la Alcaldía Municipal de Quibdó** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante **la Alcaldía Municipal de Quibdó** con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a **La Alcaldía Municipal de Quibdó**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprueba el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

## CLÁUSULA TERCERA - PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

| BENEFICIARIO | MONTO (\$) | CONCEPTO |
|--------------|------------|----------|
|              |            |          |
|              |            |          |

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

| BENEFICIARIO | MONTO (\$) | CONCEPTO |
|--------------|------------|----------|
|              |            |          |
|              |            |          |

#### CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades \_\_\_\_\_ Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

**NOTA:** Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)**

Quibdó, xx de xxxxx de 2023

Señores  
MUNICIPIO DE QUIBDO  
Secretaria General

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-065-II DEL 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PARTES Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos; o;
- b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos

NOTA: La Alcaldía de Quibdó se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes para acceder a las calificaciones o puntajes establecidos en el proceso de evaluación de la presente convocatoria.